

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-00444

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por MARCELA FAGUA FIQUITIVA, mediante apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor EDUARDO LOZADA LOZANO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de CINCO (5) DÍAS So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGAR** los Registros Civiles de Nacimiento del señor EDUARDO LOZADA LOZANO.
- 2. INFORMAR** si la pareja procreó hijos.
- 3. APORTAR** Certificado de Tradición y Libertad reciente del inmueble identificado con F.M.I. No.50S-40087549.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA